



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Au. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2022-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 15 de agosto del 2022.

LA GERENTA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N° 07938-2022, de fecha 30 de junio de 2022, que contiene la solicitud S/N, mediante el cual el señor MARCOS ASENCIOS INGA ARQUIÑIGO, identificado con DNI N° 22864779, se dirige a nuestro representado solicitando: reconocimiento de las Autoridades del Caserío “VALLE CANAN”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N° 130-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 306-2022-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de agosto de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 73° de la misma ley antes mencionada. **“Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos”.**

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Juntas Vecinales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 28 de junio de 2022; el señor MARCOS ASENCIOS INGA ARQUIÑIGO, identificado con DNI N° 22864779, solicita reconocimiento de las Autoridades del Caserío “VALLE CANAN”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta Vecinal Comunal, de fecha 19 de julio del 2022, el concejo Directivo de la Junta Vecinal en mención, quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MARCOS ASENCIOS, INGA ARQUIÑIGO	22864779	Presidente (a).
2	SEGUNDO, DEL AGUILA ZEGARRA	78320857	Vicepresidente (a).
3	YAK CHARLIN, INGA BAZAN	77235115	Secretario (a).
4	DEYKA NIBETH, LLERENA FLORES	75319789	Tesorero (a)
5	NILDA, CALERO DELGADO	46708046	Fiscal.
6	GUDELIA, BAZAN GARGATE	48612325	Vocal.

Que, mediante Informe N° 130-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 12 de agosto de 2022, el Tec. Jhan Carlos García Izquierdo en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige a la Prof. Silvia Magali Romero López – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de reconocimiento de las autoridades del Caserío “VALLE CANAN”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 306-2022-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de agosto de 2022, la Prof. Silvia Magali Romero López - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado y a su vez se emita la Resolución Gerencial de Reconocimiento del Concejo Directivo del Caserío “VALLE CANAN”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, petitionado por el señor MARCOS ASENCIOS INGA ARQUIÑIGO, identificado con DNI N° 22864779.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Au. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al CONCEJO DIRECTIVO DEL CASERÍO “VALLE CANAN”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; petitionado por el señor MARCOS ASENCIOS INGA ARQUIÑIGO, identificado con DNI N° 22864779, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutorio de reconocimiento, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MARCOS ASENCIOS, INGA ARQUIÑIGO	22864779	Presidente (a).
2	SEGUNDO, DEL AGUILA ZEGARRA	78320857	Vicepresidente (a).
3	YAK CHARLIN, INGA BAZAN	77235115	Secretario (a).
4	DEYKA NIBETH, LLERENA FLORES	75319789	Tesorero (a)
5	NILDA, CALERO DELGADO	46708046	Fiscal.
6	GUDELIA, BAZAN GARGATE	48612325	Vocal.

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al CONCEJO DIRECTIVO DEL CASERÍO “VALLE CANAN”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
BACH. JANO Y, SAAVEDRA RIVADENEYRA
Gerente de Desarrollo Social y Económico